Naciones Unidas A/C.1/74/L.55/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
1 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Primera Comisión
Tema 98 w) del programa
Desarme general y completo: medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Australia, Estados Unidos de América, Japón, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea: proyecto de resolución

Promoción de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/56, de 4 de diciembre de 2017, y 73/72, de 5 de diciembre de 2018, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre[1],

Reafirmando el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que promover la estabilidad y la seguridad en el espacio ultraterrestre redunda en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

[1] A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

Se ruega reciclar

Observando el deseo de todos los países de reducir el riesgo para las operaciones de los sistemas espaciales a fin de crear las condiciones para un entorno espacial seguro, estable y operacionalmente sostenible,

Recordando, a ese respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza,

Observando los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Acogiendo con beneplácito las deliberaciones celebradas en 2018 en el grupo de trabajo de la Comisión de Desarme sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre[2],

Reconociendo que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos del preámbulo y las 21 directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre[3],

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

Recordando el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[4], así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en 2015[5], en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

---

[2] *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/73/42), párr. 18.

[3] *Ibid., septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/74/20), párr. 163 y Anexo II.

[4] A/68/189.

[5] *Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/70/20).

Recordando también que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

Recordando además el informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión en su 59º período de sesiones, en 2016[6],

Acogiendo con beneplácito la resolución 186 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, referente al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, celebrada en Busan (República de Corea) del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014, y revisada en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión de 2018, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades Relativas al Espacio Ultraterrestre[3], examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a seguir examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Acoge con satisfacción* el compromiso de los Estados Miembros con las organizaciones regionales y sus Estados miembros de seguir explorando la aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza y de examinar las normas de comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre y las mejores prácticas para las actividades espaciales.

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza voluntarias y jurídicamente no vinculantes, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación, en consonancia con el mandato de cada foro;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan un comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, entre otras vías mediante la aplicación de directrices voluntarias para la reducción de los desechos espaciales por conducto de los mecanismos nacionales pertinentes[7];

[6] A/AC.105/1116.

[7] A/RES/62/217, párrs. 26-27.

6. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

7. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a coordinar, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

8. *Exhorta* a las entidades y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen, dentro de los límites de los recursos existentes, la aplicación por los Estados Miembros de las medidas de transparencia y fomento de la confianza propuestas en el informe, por conducto de los mecanismos nacionales pertinentes, con carácter voluntario y de manera compatible con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

9. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de la Primera Comisión y la Cuarta Comisión sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015, 12 de octubre de 2017 y 31 de octubre de 2019, de conformidad con el informe y sus resoluciones 69/38, 71/90 y 73/72, y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre[8];

11. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, en el marco de los foros pertinentes, información sobre la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aplicadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

12. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la coordinación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre en el sistema de las Naciones Unidas, con un anexo en el que figuren las comunicaciones de los Estados Miembros en las que se expongan sus opiniones sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

13. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

[8] A/72/65 y A/72/65/Add.1.